



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMAAprueban transferencia financiera del
Servicio de Administración Tributaria
de Lima a favor de la Unidad Ejecutora
N° 002-1698: Gestión de Proyectos
y Fortalecimiento de Capacidades -
Contraloría General de la RepúblicaSERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SATRESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00005164

Lima, 2 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene como objeto, propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el artículo 20 de la referida ley establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, la citada disposición también señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005139 de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del SAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, con Oficio N° 001232-2023-CG/GRECE, recibido el 19 de diciembre de 2023, la Contraloría General de la República solicita al SAT realizar la transferencia financiera relacionada a la contratación de la sociedad de auditoría;

Que, con Informe N° D000009-2024-SAT-GCA del 24 de enero de 2024, la Gerencia Central de Administración de Recursos traslada el Informe N° D000019-2024-SAT-

GFN elaborado por la Gerencia de Finanzas, mediante el cual solicita elaborar la resolución jefatural que autorice la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, por la suma S/ 115,832.00 Soles por concepto del 100% de la retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024, a favor de la Unidad Ejecutora N° 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades-Contraloría General de la República, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2024, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Organismo Público Descentralizado 500231: Servicio de Administración Tributaria de Lima;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N° 1698 y modificado por la Ordenanza N° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la transferencia financiera del Organismo Público Descentralizado 500231: Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de S/ 115,832.00 (Ciento quince mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora N° 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades - Contraloría General de la República, a fin de cubrir los gastos correspondientes al 100% del concepto de retribución económica (incluido IGV) destinado a la contratación de la sociedad de auditoría para el periodo auditado 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27785.

Artículo 2°.- La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Organismo Público Descentralizado 500231: Servicio de Administración Tributaria de Lima, por la suma de S/ 115,832.00 (Ciento quince mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles).

Artículo 3°.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- La Gerencia de Finanzas del SAT es responsable de efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia.

Artículo 5°.- Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

2260711-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza que aprueba el Reglamento
de Organización y Funciones - ROF de la
Municipalidad Distrital de La PerlaORDENANZA MUNICIPAL
N° 03-2024-MDLP

La Perla, 6 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero del 2024; el Dictamen N° 004-2024-MDLP/COAEP emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto con fecha 01 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, el inciso 3 del Artículo 9° de la citada Ley prescribe que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, el Artículo 28° del precitado dispositivo legal establece que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría municipal, la oficina de asesoría y la oficina de Planificación y Presupuesto; ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado estableciendo los nuevos criterios para la estructura del Estado, prescribiendo en su Artículo 2° que la finalidad del mismo es buscar que las entidades del sector público conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el Artículo 43° del precitado Decreto Supremo, advierte que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° de los referidos lineamientos señalan los supuestos de modificación de la estructura orgánica que para ello se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, por lo que la Oficina de Planificación Estratégica o la que haga sus veces es la responsable de la propuesta de ROF y de elaborar el informe técnico que lo sustenta, el mismo que debe estar conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° de los citados lineamientos;

Que, a través de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, así como del Manual de Operaciones – MOP, los cuales constituyen documentos técnicos normativos de gestión organizacional;

Que, el Artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP – “Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado” aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP,

establece que: “El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno Regional o de una Municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a) El Proyecto de Ordenanza Regional u Ordenanza Municipal; b) el Proyecto del ROF, el cual contiene, títulos, capítulos y artículos; c) el Informe Técnico al que se refiere el Art. 47° de los Lineamientos de Organización del Estado; d) el Informe Legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización”;

Que, para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla se toma en cuenta el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, estableciendo que la aprobación de este instrumento de gestión es por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 005-2024-GPPM/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización con fecha 09 de enero de 2024; Informe N° 033-2024-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 25 de enero de 2024; Memorandum N° 057-2024/GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 25 de enero de 2024; Memorandum N° 036-2024-GPPM/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización con fecha 26 de enero de 2024; las áreas competentes señalan la conformidad y procedencia para la aprobación mediante Ordenanza Municipal del “Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla”;

Que, mediante el Dictamen N° 004-2024-MDLP/COAEP de fecha 01 de febrero de 2024, la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto consideró por unanimidad recomendar al Concejo Municipal la aprobación mediante Ordenanza Municipal del “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA” amparado en los documentos contenidos en el expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, el mismo que consta de siete (VII) Títulos, noventa y ocho (98) artículos y su Estructura Orgánica; la cual forma parte íntegramente de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la adecuación progresiva de los documentos de gestión y todos aquellos en los que tenga implicancia los órganos y unidades orgánicas que han sido modificados en su denominación.

Artículo Tercero.- DEROGAR toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a todas a las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a la Ley.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, <https://www.munilaperla.gob.pe> y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
Alcalde

2259809-1